

Bohdziewicz, Olga Soledad

La pérdida del sistema de casos en la lengua latina: algunas propuestas explicativas de los siglos XX-XXI

Stylos N° 22, 2013

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Bohdziewicz, Olga S. "La pérdida del sistema de casos en la lengua latina : algunas propuestas explicativas de los siglos XX-XXI" [en línea]. *Stylos*, 22 (2013). Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/perdida-sistema-casos-lengua-latina.pdf> [Fecha de consulta:]

**LA PÉRDIDA DEL SISTEMA DE CASOS EN LA LENGUA LATINA:
ALGUNAS PROPUESTAS EXPLICATIVAS DE LOS SIGLOS XX-
XXI**

OLGA SOLEDAD BOHDZIEWICZ ¹

RESUMEN: A lo largo del siglo XX y lo transcurrido del presente, estudiosos de la lengua latina de época tardo-antigua y medieval e historiadores de las lenguas romances procuraron describir las diversas etapas que atravesó el sistema de casos y explicar las causas de su desaparición. Considerando los alcances y limitaciones de sus propuestas, nos proponemos examinar distintas aproximaciones a este fenómeno, muchas veces tributarias de las teorías elaboradas en el siglo XIX para explicar el origen del sustantivo románico.

Palabras clave: latín – lingüística histórica – sistema de casos

ABSTRACT: During the 20th century and the first decade of the 21st century scholars interested in the latin language of Late Antiquity and medieval times attempted to describe the different stages that the case system went through and explain the causes of its loss. By weighing up the achievements and limitations of their statements, we will review different approaches to this phenomenon -often indebted to the theories that raised in the 19th century.

Keywords: latin – historical linguistics – case system

¹ CONICET - SECRI

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Los estudios sobre la desaparición de las distinciones casuales en diversas lenguas ponen de relieve la concurrencia total o parcial de una serie de procesos: la evolución fonética de las inflexiones, la superposición de las funciones sintáctico-semánticas expresadas por los casos, la existencia de construcciones análogas para expresar argumentos y el desarrollo de nivelaciones paradigmáticas². Varios de estos factores, de los que es posible dar cuenta desde los más antiguos testimonios escritos de la lengua latina, evidencian ya tempranamente una tendencia a la disolución del sistema de casos, cuya consecuencia última fue la total eliminación de las oposiciones casuales en las lenguas romances.

De los ocho casos heredados del protoindoeuropeo (nominativo, vocativo, acusativo, genitivo, dativo, ablativo, instrumental y locativo), el primer sincretismo, que debió operarse en época prehistórica, fue el del instrumental y el ablativo, motivado probablemente por el solapamiento de la idea de origen del ablativo y el valor del instrumental³. El caso resultante, que se expresó formalmente a través de la desinencia del antiguo ablativo: **-dd > -od > -o* en la 2ª declinación, hizo extensivo el patrón de marcación de vocal larga + **-d* a los demás modelos declinatorios, si bien en la 3ª declinación la terminación *-e* refleja la continuidad del locativo **-i*, dando cuenta a su vez de la fusión de este caso con el ablativo-instrumental.

Además de los factores fonéticos y de la afinidad semántica entre algunos casos, es generalmente admitida⁴ la existencia de otro tipo de recursos para la expresión de funciones sintácticas a través de sintagmas preposicionales en textos desde el latín arcaico, donde se observa la alternancia del dativo con la construcción encabezada por la preposición *ad*

² JÓHANNA BARÐDAL, LEONID KULIKOV (2009), "Case in Decline", en Andrej Malchukov & Andrew Spencer (eds.), *The Oxford Handbook of Case*. Oxford, 470-477.

³ JAMES CLACKSON y GEOFFREY HORROCKS (2007), "Latin in Late Antiquity and Beyond", en *The Blackwell History of Latin Language*. Malden, Oxford, p. 14-15.

⁴ Un cuestionamiento de esta posición puede hallarse en J. N. ADAMS (2011), "Late Latin", en James Clackson (ed.), *A companion to latin language*, Malden, Oxford, p. 266 y ss.

(*quae ad patrem uis nuntari*, Plaut. *Capt.* 360), o la del genitivo, por *de* (*addito de perna frustum*, Cat. Agr. 158)⁵.

La disolución del sistema de casos, tema abordado tanto por lingüistas interesados en la evolución de la lengua latina en período tardo-antiguo y medieval como por aquellos que se ocuparon del estudio diacrónico del sistema nominal romance⁶, ha sido objeto de numerosas teorías que describieron y explicaron el fenómeno diversamente. En estas páginas procuraremos ofrecer un panorama bibliográfico de las propuestas que abordaron esta cuestión, con el objeto de brindar una visión de conjunto, si bien no exhaustiva –dada la muy abundante producción sobre la materia–, al menos sí representativa de las principales posturas teóricas que se han venido sosteniendo desde comienzos del siglo XX hasta el presente, tributarias en gran medida de las primeras formulaciones sobre el tema realizadas en el siglo anterior.

2. EN LA TRADICIÓN ACUSATIVISTA: MENÉNDEZ PIDAL

La teoría que postula que el acusativo es el caso que predominó en el latín tardío y fue la base del sustantivo románico formulada por Diez (1838), tuvo en Meyer-Lübke (1890-1902) uno de sus principales y más influyentes promotores. Cuestionada por quienes, como D’ Ovidio (1882) y Ascoli (1876-1888), sostenían que en la flexión nominal ya no es posible hablar de la existencia del acusativo, sino de un caso oblicuo resultante de la confluencia fonológica del acusativo y el ablativo⁷, la teoría “acusativista” gozó, con todo, de una amplia aceptación.

⁵ Cf. JÓSEF HERMAN (2000), *Vulgar Latin*. Pennsylvania, p. 61

⁶ En este trabajo tendremos en cuenta de manera exclusiva los aportes provenientes del ámbito de la gramática histórica de la lengua castellana.

⁷ Seguimos la exposición de PAUL GAENG (1983). “Is it Really the Accusative? A Century-Old Controversy Revisited”, *Illinois Classical Studies* 8.1, p. 156-164.

El planteo de Ramón Menéndez Pidal acerca del sistema nominal de la lengua castellana (1904¹)⁸ se alinea con esta teoría, que suele partir de la reconstrucción fonética de las formas nominales. Los sustantivos de la lengua castellana (y demás lenguas romances), según afirma, salvo unas pocas excepciones⁹, se derivan de las formas de acusativo, caso que cobró predominio tras convertirse en único término preposicional, luego de la caída de *-m* y la desfonologización de la cantidad vocálica en final de palabra, que lo hicieron asimilarse al ablativo en el singular.

Sin embargo, los motivos de la pérdida de los casos no se deberían a razones fonéticas, sino de carácter psicológico y sintáctico, debidas a la falta de claridad de las relaciones indicadas por los casos, que hicieron que estos necesitaran ser especificados por medio de una preposición. De modo que, a pesar de que en el plural el ablativo contaba con desinencias bien diferenciadas de las del acusativo, éste cobró preponderancia, y las funciones que eran propias del ablativo pasaron a expresarse por medio de preposiciones (*de, in, cum*, etc.), mientras el dativo fue sustituido por la construcción con *ad* y el genitivo con *de*. Así, el sistema quedó reducido a dos casos, nominativo y acusativo, que perduraron en el francés antiguo y el provenzal.

Para explicar la confluencia final de las desinencias, Menéndez Pidal aduce una serie de factores de naturaleza fonética, vinculados, en parte, a evoluciones que se hallan documentadas en la generalidad de la Romania y, en parte, a variantes dialectales y sociolectales latinas que pudieron influir particularmente en Hispania. En el singular las formas de 1ª declinación se explican por los cambios fonéticos que habían resultado en la homologación de las desinencias *-a* y *-am* por la caída de *-m*. La influencia de un

⁸ RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL (1944), *Manual de gramática histórica del español*. Madrid. Por medio de un exponencial aclaramos el año de la primera edición de las obras toda vez que nos servimos de ediciones posteriores.

⁹ Menéndez Pidal niega la pervivencia del ablativo (*ibidem*, p. 206), aunque reconoce una cantidad de sustantivos derivados de la forma del nominativo. Tales casos se explican, en general, por influencia eclesiástica o gálica (ej. *Dios, Carlos, juez, preste*), aunque también existe un grupo de sustantivos de la 3ª declinación del modelo *-o, -onis* (*gorgojo < curculio, tizo < titio*, etc.), cuya conservación se debería a que fueron interpretados como positivos, en relación con la desinencia del aumentativo *-ón*. *Ibidem*, p. 208-209.

nominativo singular sin *-s*, que tuvo vigencia en el latín rústico, para la 2ª declinación¹⁰, que se haría extensivo luego a la 3ª declinación, en la que los modelos “imparisílabos” habían tendido a igualar la cantidad de sílabas en el nominativo (*bos, bovis* > *bovis, bovis*).

Las formas que asumió el plural se justificarían por su parte por los nominativos en *-as* y *-os* umbro-oscos, que se confundieron con las de acusativo, por lo que Menéndez Pidal concluye que desde sus orígenes la mayoría de las lenguas romances careció de distinción entre ambos casos, y usaron una única forma.

3. A FAVOR DE LA TEORÍA DEL CASO OBLICUO: PEI Y GAENG

Las voces en contra de la teoría del acusativo se alzaron por primera vez con la formulación de D^r Ovidio (1882), quien, basándose en el desarrollo de las palabras neutras imparisílabas de la 3ª declinación, sostuvo que los sustantivos de las diversas lenguas romances no se derivan de un determinado caso de la declinación latina que hubiera prevalecido por sobre los demás, sino que representan la confluencia fonética de los dos casos oblicuos, el acusativo y el ablativo.

En su balance de la cuestión, Pei (1937)¹¹ observa que la discusión de ambas escuelas adolece de un problema metodológico, ya que tanto una como otra elaboran sus postulados a partir de un procedimiento deductivo, remontándose de las lenguas romances a formas hipotéticas del latín vulgar o a formas clásicas atestiguadas sin ofrecer evidencias documentales. Tras haber arribado a través de un análisis del corpus documental de los siglos

¹⁰ Cf. GEORGE MOHL (1899), *Introduction a la chronologie du latin vulgaire*, Paris, p. 181: “En vieux latin, les exemples de nominatifs singuliers sans *-s* sont considérables et il suffit de jeter les yeux sur les interminables listes de l’index del Corpus, t. I, pour arriver á cette conviction que ces nominatifs son restés la forme la plus usuelle jusque vers l’ époque de César dans le latin généralement parlé dans l’ Italie centrale”.

¹¹ MARIO PEI (1937), “Accusative or Oblique? A Synthesis of the Theories Concerning the origin of the Oblique Case of Old French and the Single-Case System of Other Romance Languages”, *Romanic Review* 28, p. 241-267.

VII y VIII a la conclusión de la existencia de un solo caso oblicuo con las terminaciones *-a*, *-o* y *-e* para el singular y las formas plurales *-as*, *-os*, *-es* o *-is*¹², se propondrá aquí refutar los cuatro argumentos empleados por romanistas partidarios de la teoría del acusativo, como Meyer-Lübke y Nyrop, reexaminando la evolución de los sustantivos en las distintas lenguas romances:

(1) Las palabras monosílabas con consonante nasal final (ej. francés *mon*, *ton*, *son*, español *quien*) son indicativas de una forma en caso acusativo.

Sobre este punto Pei observa que la retención de la *-m* final lo único que demuestra es la supervivencia de ciertas formas de acusativo, insuficiente para postular que todo el sistema nominal descansa en este caso.

(2) El logudorés, que conserva la distinción entre *-u* y *-o*, tiene por terminación de la 2ª declinación *-u* (*oru*, *duru*).

Efectivamente, señala Pei, esto constituye una prueba en favor de la pervivencia del acusativo, pervivencia, no obstante, limitada a Sardinia central, donde por motivos fonéticos la fusión entre los dos casos oblicuos no fue posible.

(3) Diversos dialectos del italiano presentan metafonía de *-u*, pero no de *-o*.

Ascoli, sin embargo, adujo una cantidad de ejemplos del francés, el provenzal y el recio, en los cuales están atestiguados dobles que alternativamente prueban la derivación del acusativo o del ablativo (provenzal *nid*, *niu*).

(4) Las palabras neutras imparisílabas de la 3ª declinación se desarrollan a partir de la forma del acusativo y no del ablativo.

Este último fue uno de los puntos de más ardua discusión entre Ascoli y Meyer-Lübke. Mientras el primero sostuvo que la supervivencia en cantidades similares de acusativos y ablativos en los casos en los que la fusión fonética no era posible es una prueba a favor del caso oblicuo; el segundo, para refutar esta teoría, sostuvo, entre otras cosas, que los ejemplos

¹² *Ibidem*, p. 242

aducidos por Ascoli pueden explicarse por el paso de género neutro a masculino¹³, o por tratarse de formas cultas o reconstruidas a partir del plural o de verbos.

El interés de Pei será reexaminar este último punto, que considera el más relevante en la discusión. Efectuando una clasificación de las palabras neutras imparisílabas de la 3ª declinación en tres tipos, demostrará que: las palabras monosílabas en nominativo-acusativo y disílabas en los demás casos (ej. *far*, *farre*) evidencian un número semejante de supervivencias del acusativo y el ablativo; las palabras polisilábicas que cambian su acentuación del nominativo-acusativo en los demás casos (ej. *animal*, *animale*) muestran una tendencia hacia la forma del ablativo, si bien existen asimismo numerosos casos en que la forma de origen es el acusativo¹⁴; y, por último, que las palabras polisilábicas que mantienen su acentuación del nominativo-acusativo en los demás casos (ej. *caput*, *capite*) presentan en su mayoría una derivación del ablativo.

Un artículo de Paul Gaeng (1983)¹⁵, que parte de este estudio acerca del caso oblicuo, refrendará las conclusiones de Pei mediante el estudio de inscripciones latinas del occidente romano comprendidas entre los siglos III y VII, añadiendo a su vez que en el plural la forma del acusativo clásico es la que tiende a suplantar los demás casos oblicuos¹⁶, aunque, siguiendo la teoría de Ascoli, podría plantearse que las desinencias *-as*, *-os* y *-es* reflejan la predisposición popular a interpretar *-s* simplemente como marca de plural

¹³ En la bibliografía consultada suele concedérsele mayor atención a la relación caso-número que a la de caso-género, sobre la que se ofrecen escasas pruebas documentales relativas a la desaparición del género neutro y su impacto en las nivelaciones analógicas y creación de una forma léxica básica en la 3ª declinación.

¹⁴ Pei sostiene que la hipótesis de Meyer-Lübke acerca de una forma de nominativo-acusativo “larga” sólo está testimoniada para los modelos en *‘-ar*.

¹⁵ PAUL GAENG, *op. cit.*

¹⁶ Esta será la posición asumida por Veikko Väänänen, quien observa que el acusativo es el origen indudable del sustantivo románico. Confundido con el nominativo en el plural de la 1ª y 3ª declinación, también en el singular parecen prevalecer las formas del acusativo, compitiendo algunas veces con las del ablativo en los casos en que las dos formas no coinciden, para evolucionar en los siglos VII y VIII en un caso régimen singular. Cf. VEIKKO VÄÄNÄNEN (1985), *Introducción al latín vulgar*, Madrid, p. 196-209.

añadida a la forma oblicua del singular. Gaeng considera que la inmensa mayoría de los hablantes gramaticalmente ignorantes del imperio no habrían sido capaces de dominar el complejo sistema morfológico del latín, de modo que la “teoría oblicua” por su simplicidad tiene mayor sentido, ya que postula la existencia de un único caso universal, tanto en el singular como en el plural, para todas las funciones sintácticas.

4. EL RECONOCIMIENTO DE UNA INSTANCIA TRICASUAL: DARDEL

Según otros lingüistas, como Robert de Dardel (1964)¹⁷, entre el sistema de seis casos, representada por el latín clásico, y una etapa bicasual protoromance, el latín conoció una instancia tricasual, que aflora todavía en ciertas declinaciones pronominales. La existencia de este sistema de tres casos compuesto por el nominativo, el acusativo y un caso sincrético de genitivo y dativo, que posteriormente evolucionaría en un sistema bicasual de nominativo-acusativo y genitivo-dativo, en rumano, y nominativo y oblicuo, en francés antiguo y provenzal, reconocida ya por Burger (1943) y Maurer (1959) fue, sin embargo, soslayada por otros romanistas, por lo que Dardel se propondrá aportar nuevos elementos de análisis para comprender la naturaleza del caso genitivo-dativo¹⁸.

Dardel observa que el genitivo-dativo del sustantivo románico revistió dos funciones: la de un “atributivo” (función de objeto indirecto) y la de un complemento posesivo. Formas correspondientes al dativo con valor

¹⁷ ROBERT DE DARDEL (1964), “Considérations sur la déclinaison romane a trois cas”, *Cahiers Ferdinand de Saussure*, p. 7-23.

¹⁸ József Herman observa que ya en el latín arcaico y clásico existía afinidad entre ambos casos para la expresión de relaciones de posesión, aunque el dativo aparecía, en principio, como argumento del verbo *sum* y más raramente como complemento adnominal, función por excelencia genitivo. El solapamiento funcional de ambos casos se evidencia en el avance del dativo sobre el genitivo también en la expresión de relaciones no posesivas: *cui supra meminimus* (Greg. Tur. *Hist. Franc.* 11.9). Cf. JÓZSEF HERMAN (2000), *Vulgar Latin*, Pennsylvania, p. 56.

posesivo modificando a un sustantivo se registran ya en textos del s. II d. C.: *magister convivio* (Ap. Apol. 98), lo mismo que genitivos desempeñando funciones propias del dativo: *licet ipsorum ... coniunctionem facere* (*Lex Curiensis*, siglo VII), compitiendo tempranamente con construcciones preposicionales encabezadas por *ad* y *de*, que finalmente prevalecieron. El examen de las lenguas románicas demuestra que las funciones del genitivo posesivo y el dativo de atribución latinos se confundieron en la época del “roman commun”¹⁹ en un caso único que en el singular reposa en la forma del dativo latino y en el plural, en la del genitivo, estando reservado a la expresión de un complemento personal, por lo que no se usó con sustantivos que designan cosas.

Formalmente, el genitivo-dativo por evolución fonética coincide en el singular de la 2ª y 3ª declinación con el acusativo, mientras que para la 1ª declinación se producirá una forma analógica coincidente también con el acusativo²⁰. El plural del caso dativo-genitivo con la desinencia *-orum* no parece estar testimoniado, presentando en cambio formas asimilables a las del acusativo, probablemente construidas, según Dardel, a partir del genitivo-dativo singular: *ad stipendia ipsos canonicos* (*Cart. Notre-Dame*, s. IX).

La teoría tricasual de Dardel es recogida por Lloyd, quien incluso sostiene que “es probable que, incluso en el período en que se estaba escribiendo (en el dialecto clásico conservador) la gran literatura clásica latina (es decir, durante el siglo I a. C.), en el habla popular se hubiera reducido algo ya el número de casos; tal vez a un máximo de tres: un nominativo, una combinación de genitivo-dativo, y un acusativo”²¹.

¹⁹ Dardel denomina de este modo al latín hablado entre la época clásica y el nacimiento de las lenguas romances, es decir, entre los siglos III y IX aproximadamente. Cf. MARC VAN UYTFANGHE (1976), “Le latin des hagiographes mérovingiens”, *Romania Gandensia*, XVI, p. 29.

²⁰ Todos los ejemplos que cita Dardel en favor de esta forma analógica son de lenguas romances: castellano, *Puente la Reina*; catalán, *a casa la senyora*; provenzal, *entrels bratz sa molher*; francés, *le chienet sa niece*. *Ibidem*, p. 21.

²¹ *Ibidem*, p. 252.

5. LA HIPÓTESIS DE UN SINCRETISMO GENERALIZADO: GAZDARU

Demetrio Gazdaru (1968)²² se opuso a la teoría del “privilegio del acusativo” para sostener, en cambio, un amplio sincretismo del sistema casual, exento de la preeminencia de una forma sobre otra. Según su planteo, la correspondencia, por ejemplo, de las formas *hijas* o *amigos* de la lengua castellana, con las latinas *filias* y *amicos* es engañosa y no supone que el sustantivo románico se derive del acusativo latino, ya que la *-s* final, representa únicamente una marca de plural. En términos generales, de acuerdo con Gazdaru, la categoría gramatical de número prevaleció sobre la del caso y la restitución de la *-s* final, cuya caída está ampliamente documentada desde época arcaica y clásica, se debería a su función como morfema de plural, lo que explica que no se haya restituido la caída de *-m*. La desinencia *-as* debe interpretarse como nominativo plural, en consonancia con la hipótesis del dialectalismo umbro-osco.

Otro elemento que el lingüista rumano objeta de la teoría del acusativo es la pretendida mayor frecuencia del acusativo sobre los demás casos, que explicaría que hubiera prevalecido sobre los demás. Para refutar este punto apela a una estadística propia realizada sobre textos en lengua castellana, de la que se desprende una mayor frecuencia de la función sujeto –que Gazdaru asimila sin más al caso nominativo– y sostiene que este índice puede hacerse extensivo a otras lenguas, por lo que en las lenguas de la Rumania no hubo un predominio del acusativo, ya que “en el sistema casual, el N. y el Ac. están en oposición [...]: al eliminarse uno, se elimina también el otro”²³. En lugar de plantear la supervivencia de un caso, Gazdaru sostiene que se produjo un sincretismo generalizado a través de la fusión de las categorías flexivas, reducción de desinencias y concentración de funciones. La necesidad de distinguir la función del sujeto de la del objeto, dado el colapso formal del sistema, se resolvió mediante tres mecanismos: la

²² DEMETRIO GAZDARU (1968), “Prejuicios persistentes en la morfosintaxis románica I: Supuesto privilegio del acusativo latino en la declinación románica occidental”, *Romania*, p. 69-87.

²³ *Ibidem*, p. 78.

posición de las palabras (abandonando el orden libre de la frase latina), el acento melódico y por la introducción de preposiciones.

6. ANALOGÍA PARADIGMÁTICA EN EL SISTEMA CASUAL: PENNY

Según Ralph Penny (1980 y 1993)²⁴, las formas del sistema casual latino, que disponía en principio de 12 terminaciones diferentes para cada sustantivo –aunque de hecho éstas nunca superaban las 7 u 8–, no siempre eran capaces por sí mismas de especificar la función sintáctica que desempeñaba la palabra, por lo que esta ambigüedad inherente al sistema, a la que se sumaba la multiplicidad de funciones que podían desempeñar ciertos casos como el acusativo y el ablativo, generó la necesidad de recurrir a mecanismos complementarios, principalmente el uso de preposiciones, que por su mayor número cumplían de manera mucho más eficaz la tarea de especificar las funciones. Así, las desinencias de los casos se transformaron en “meras marcas redundantes”²⁵.

Si bien la redundancia por sí sola no explica la desaparición del sistema casual, debió ejercer presión para la pérdida de los morfemas casuales un número de convergencias fonológicas entre las que Penny considera como más relevantes: (a) la de acusativo y ablativo por la caída de *-m* final en la 3ª declinación, (b) la de nominativo, acusativo y ablativo por defonologización de la cantidad vocálica en la 1ª declinación, (c) la de acusativo y dativo-ablativo por confusión de *ũ* y *õ* en la 2ª declinación, (d) la de nominativo-acusativo plural y genitivo singular por confusión de las vocales palatales en final de sílaba en la 3ª declinación. El sistema del latín arcaico y clásico, en el que caso y número se identificaban acumulativamente, dio paso, en el latín vulgar a uno de exposición

²⁴ RALPH PENNY (1989), “Do Romance Nouns Descend from the Latin Accusative? Preliminaries to a Reassessment of the Noun Morphology of Romance”, *Romance Philology* XXXIII, p. 501-509. RALPH PENNY (1993), *Gramática histórica del español*. Barcelona.

²⁵ RALPH PENNY (1993), *Gramática histórica del español. op. cit.*, p. 115.

secuencial de forma de clase y número, en el que incidieron las formas de nominativo plural en *-as* de la 1ª declinación, la metátesis de *-r* de los polisílabos de las 2ª y 3ª declinaciones y la regularización del número de sílabas del nominativo singular de esta última. El cambio fundamental que avanzaría hacia la extensión de un análisis secuencial en las formas del latín vulgar es la eliminación de *-s* en el nominativo singular, que, interpretado como marca de plural establecida primero en la 1ª declinación, se extiende sobre los demás modelos. Por analogía, la eliminación de *-s* se hizo extensiva a los demás paradigmas, de modo que la oposición entre los casos nominativo y oblicuo se mantuvo solamente en el plural de la 2ª declinación y, durante algún tiempo, según Penny, debió haber en la lengua oral libre variación entre las desinencias *-os* e *-i*.

Las convergencias, consumadas, según Penny, hacia los siglos IV y V, suponen para este período la existencia de un máximo de dos formas casuales en la mayor parte de la Romania. El sistema bicasual del latín vulgar tuvo una vida limitada, salvo en aquellas áreas que sufrieron una influencia importante germánica o eslava, ya que su propia estructura conllevaba los principios de una rápida declinación a través de la analogía paradigmática, que redundó en una reducción del sistema a dos formas invariables, una para el singular y otra para el plural.

La preocupación de Penny en dar respuesta al problema sintáctico que entraña la postura acusativista (que una forma que primordialmente cumple la función de objeto de un verbo transitivo pueda convertirse en sujeto) lo lleva a afirmar que las formas de nominales de las lenguas romances surgen de la amalgama de las formas del caso nominativo y oblicuo del latín vulgar, coalescencia debida, en parte, a la identidad fonética, en parte, a la remodelación analógica de las formas.

7. UNA RÉPLICA A LA TEORÍA ANALÓGICA: ELVIRA

Javier Elvira (2000)²⁶ ofrece una revisión de las teorías que hemos presentado hasta ahora. Planteos como los de Gazdaru (1968), que rechazaba la teoría del acusativo en favor de un amplio sincretismo de los casos, o Iliescu (1969 y 1973), que sostenía una homogenización formal del sustantivo, a través de la fusión de nominativo y acusativo resultante de los fenómenos fonéticos que llevaron a la eliminación de *-m* y *-s* de los singulares y la tendencia a considerar *-s* como marca de plural suponen, según observa Elvira, un colapso bastante repentino del sistema casual, sin plantear los necesarios estadios intermedios en la transición al romance, motivo por el cual resultan más aceptables teorías como las de Dardel y en la primera etapa de la formación de las lenguas románicas parece más razonable suponer una declinación bicasual, teoría defendida por Menéndez Pidal y Väänänen, entre otros, quienes sostenían la perduración formal del antiguo acusativo asumiendo las funciones del caso oblicuo.

Sin embargo, este planteo no siempre da cuenta de la evolución nominal, particularmente en el caso de los sustantivos neutros imparisílabos de la 3ª declinación, por lo que han surgido propuestas como la de Ralph Penny, que para dar solución a este problema, se alejan de las teorías acusativistas en favor de un reajuste analógico de los paradigmas bicasuales. El problema de la formulación de Penny radica, según Elvira, en su “carácter puramente reconstructivo”. La homogenización analógica de los sustantivos en un sincretismo de los casos recto y oblicuo que plantea Penny con respecto a la lengua castellana, la situaría en un lugar diferente al de las demás lenguas vecinas (francés, provenzal), en las que se verifica la perduración del caso oblicuo. Para demostrar el supuesto de la “coherencia románica”, en contra de la tesis de Penny, Elvira se basará en los datos epigráficos y documentales más recientes de Gaeng (1977 y 1990), de los

²⁶ JAVIER ELVIRA (2000), “Observaciones sobre la hipótesis de una declinación bicasual en la última etapa del latín de Hispania”, en *Latín vulgar y tardío. Homenaje a Veikko Väänänen (1905-1997)*. Madrid, p. 31-43.

que concluye que las desviaciones de la norma clásica se producen fundamentalmente en los casos oblicuos.

A partir de estos datos documentales es imposible, según Elvira, sostener la nivelación fonética de los nominativos. Ni siquiera están atestiguadas formas de nominativo plural en *-as* fuera de la península itálica. La mayor inestabilidad se da en los casos acusativo y ablativo, que llegaron a fusionarse en una forma única representada por la del ablativo, y también en el dativo de la 2ª y la 3ª declinación²⁷. La desaparición de los casos dativo y genitivo se vio además influida por el uso alternativo de construcciones preposicionales. La teoría del acusativo, por otra parte, no parece plantear problemas en el plural, ya que están ampliamente atestiguados los acusativos preposicionales, aunque de acuerdo con Elvira, más que una perduración del acusativo, este fenómeno puede interpretarse como la “tendencia hacia una forma oblicua generalizada en el plural, construida sobre el modelo de la forma oblicua del singular”²⁸.

8. UNA PROPUESTA DESDE EL GENERATIVISMO: CENNAMO

Un reciente estudio de Michela Cennamo (2009)²⁹ sobre el avance del acusativo y la reorganización de la distinción de voz en el latín tardío aporta nueva luz sobre los aspectos sintácticos involucrados en la desaparición del sistema de casos.

²⁷ Elvira afirma poco creíble la hipótesis de un dativo por presión analógica en *-a*. Sin embargo, cf. MICHEL BANNIARD (1992), *Viva voce. Communication écrite et communication orale du IV^e au IX^e siècle en Occident latin*. Paris, p. 516. También Dardel sugiere un reajuste analógico en la 1ª declinación entre el genitivo-dativo y el acusativo, si bien aduce sólo ejemplos romances. ROBERT DE DARDEL, *op. cit.* p. 20-21.

²⁸ *Ibidem*, p. 40.

²⁹ MICHELA CENNAMO (2009), “Argument structure and alignment variations and changes in Late Latin”, en Jóhanna Barðdal & Shobhana L. Chelliah (eds.), *The Role of Semantic, Pragmatic, and Discourse Factors in the Development of Case*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins, p. 307-346.

Cennamo observa que en la lengua latina los argumentos nucleares del sujeto y el objeto se marcan con los casos nominativo y acusativo respectivamente, según es propio de una lengua acusativa. No obstante, la gama de funciones que podía desempeñar un acusativo era mucho más amplia, ya que podía aparecer, entre otras cosas, también en oraciones nominales (exclamaciones, órdenes, enumeraciones) y en función tópica, por lo que puede ser considerado como “caso de *default*”. Ya en latín temprano con algunas construcciones o verbos impersonales el sujeto, que reviste el rol temático del experimentante o afectado del proceso verbal (S_o) no aparece en nominativo, sino en acusativo: *me taedet, me pudet, vereor*.

El elemento unificador de tales usos del acusativo es el carácter no activo del argumento del predicado, lo cual puede interpretarse como una instancia de codificación activa-inactiva, que avanzó, en primer lugar, sobre los sustantivos neutros de la 2ª declinación. Ciertos sustantivos que otros lingüistas consideraron como alomorfos entre variantes masculinas y neutras, como ocurre con el sustantivo *corius/corium*, pueden ser interpretados como manifestaciones tempranas del uso del acusativo para marcar argumentos no-O. La generalización del acusativo para marcar la función del sujeto o agente de una acción verbal se produce en primer lugar en contextos sintácticos donde el sujeto es inactivo e inanimado.

El fenómeno del “acusativo extendido”, que cuenta con ejemplos tempranos de los siglos II y III del Norte de África, se registra abundantemente en los siglos IV y V, habitualmente con predicados que denotan procesos mentales, acciones involuntarias y existencia. Inclusive, según afirma Cennamo, ciertos casos como *Epafu Victore cadant, Lydeu cadat* (*Def. Tab.* 278A 3-6), que se han tomado para ejemplificar fenómenos fonéticos tan conocidos como la caída de *-m* y *-s* finales en sílabas átonas, ilustran más bien el cambio morfo-sintáctico de la penetración del acusativo en los dominios funcionales del nominativo. Inicialmente, los argumentos en acusativo ocurrirán con verbos inacusativos, extendiéndose luego sobre construcciones inergativas.

Los casos analizados por Cennamo representan un estadio transicional en la codificación de las relaciones gramaticales entre el latín tardío y el romance temprano, durante la cual no se identifican con una base

nominativo-acusativo, sino activo-inactivo. La marcación de caso sería una manifestación de este realineamiento por el cual el sujeto de pasivas, cláusulas ecuativas, fientivas y ciertos verbos intransitivos de un solo argumento se codifica como al argumento O de un verbo transitivo. A diferencia de la evolución de otras lenguas, en latín el acusativo extendido – y la consecuente restricción del nominativo– no parece representar un estadio en el cambio de un sistema de codificación nominativo-acusativo a uno ergativo-absolutivo.

La etapa final del proceso de penetración del acusativo en la codificación del sujeto³⁰, limitada en principio a argumentos definidos por los rasgos de no animación y no control, ocurre con su aparición en argumentos activos, dinámicos y agentivos de verbos transitivos: *filios et nepotes memoria posuerunt* (CIL VIII, 7467). Esto significa la emergencia de un sistema de codificación neutral en el que la marcación de caso deja de identificar los argumentos del verbo, los cuales serán diferenciados por el orden de las palabras y la concordancia. En la medida en que el acusativo pudo alternar cada vez más con el nominativo, según Cennamo, es posible plantear la hipótesis de que los hablantes tendieron a usar el acusativo como una forma léxica básica y comenzaron a emplearlo en todos los contextos sintácticos. El fenómeno, por consiguiente, refleja el cambio en la codificación de las relaciones gramaticales que anticipa el colapso del sistema casual y el uso del acusativo como único caso.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Ofrecer una perspectiva de las formulaciones sobre la desaparición del sistema de casos en la lengua latina y las diversas instancias de este proceso presenta múltiples dificultades, ya que nos enfrentamos a una ingente y difícilmente abarcable producción bibliográfica sobre la cuestión,

³⁰ A la par que se produce la expansión del acusativo, según observa Cennamo, se verifica sin embargo, el fenómeno opuesto de la ampliación de los dominios funcionales del nominativo: *pulvis superaspargis* (Orib. 860).

de la que aquí sólo hemos tomado una parte pequeña, pero representativa, según creemos, de las tendencias que han gozado de más amplia difusión entre latinistas y romanistas y de las que, de acuerdo a los parámetros de teorías lingüísticas más recientes aportan nuevos enfoques de análisis para este fenómeno largamente estudiado.

Heredados de la gramática histórica decimonónica, vemos con plena vigencia en el siglo XX la discusión entre quienes, si bien con matices, sostuvieron la prevalencia formal y sintáctica del acusativo sobre los demás casos, tal como puede apreciarse en Menéndez Pidal y Väänänen, y quienes veían en las formas del sustantivo románico el resultado de la coalescencia de formas ya del ablativo, ya del acusativo, evidenciando el sincretismo de ambos casos, en un nuevo “caso oblicuo”, tal como propusieron Pei y Gaeng³¹.

En oposición a la formulación acusativista hallamos el planteo de Gazdaru, quien postula, en cambio, un sincretismo total del sistema, que implicó la pérdida de la categoría gramatical del caso y la reinterpretación del formante *-s* como marca de plural. Un problema fundamental de su planteo es que no da cuenta de los procesos intervinientes en tal sincretismo, otorgando el principal peso a la influencia del dialectalismo umbro-osco, cuya extensión fuera de la península itálica carece en rigor de pruebas sólidas³². Penny, por su parte, procurando dar respuesta al problema sintáctico de que el acusativo, caso del objeto, pueda llegar a desempeñar la

³¹ Otros estudiosos, como María Iliescu (“Stammen die romanischen Substantive lateinischen Ursprungs von der Akkusativform ab?”, *Revue Roumaine de Linguistique*, XVII, 1973, p. 477-479), postulan el predominio del caso nominativo sobre los demás. Aunque no hemos tenido acceso a este artículo, hemos tomado noticia de su contenido a través de la reseña de JOAQUÍN MONTES GIRALDO. “Reseña de revistas”, *Thesaurus. Boletín del Instituto Caro Cuervo*, XXVIII, n. 1, 1973, p. 160: “[Iliescu] considera erróneo postular el acusativo como forma de la que se derivan los sustantivos romances heredados del latín, pues cree que en la base de tales sustantivos está el nominativo, si bien no el clásico, sino una forma popular modificada por la pérdida de *-s* o por otros procesos analógicos”. Observa Carlos Cabrera Morales que también Willi Meyerthaler (*Morphological Naturalness*, Ann Arbor, 1988) sostuvo el predominio del nominativo. Cf. CARLOS CABRERA MORALES (1996), “Sobre el uso avulgarado del antiguo sistema de casos en los documentos latino-medievales”, *Anuario de estudios filológicos*, vol. 19, p. 77.

³² Cf. JAVIER ELVIRA, *op. cit.*, p. 37

función de sujeto, plantea como antecedente en la flexión nominal romance la amalgama de las formas del nominativo y el oblicuo de la declinación bicasual. El carácter puramente teórico de Penny, así como el de Gazdaru, carente de apoyo documental, plantean serias dudas, ya que las evidencias epigráficas no permiten sostener la nivelación analógica de las formas del nominativo.

Como ha observado Elvira, y tal como lo demuestra la documentación lingüística, parecen más aceptables las propuestas que, en vez de plantear procesos sincréticos “generalizados”, reconocen instancias intermedias de síntesis funcionales y formales, como podemos apreciar en Dardel y Herman, entre otros. El estudio sintáctico de Cennamo sobre la extensión del acusativo en el latín posclásico y medieval parece, finalmente, brindarnos una propuesta suficientemente atendible, ya que da respuesta a la cuestión, que otros estudiosos dejaban sin resolver, de cómo el caso acusativo (u oblicuo) pudo ser la forma que resultara privilegiada en las lenguas romances, en desmedro del nominativo.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- ADAMS, J. N. (2011). “Late Latin”, en JAMES CLACKSON (ed.), *A companion to latin language*, Malden, Oxford, p. 257-283.
- BANNIARD, MICHEL (1992). *Viva voce. Communication écrite et communication orale du IV^e au IX^e siècle en Occident latin*. Paris, Institut des Études Augustiniennes.
- BARÐDAL, JÓHANNA & KULIKOV, LEONID (2009). “Case in Decline”, en Andrej Malchukov & Andrew Spencer (eds.), *The Oxford Handbook of Case*. Oxford: University Press, p. 470-477.
- CABRERA MORALES, CARLOS (1996). “Sobre el uso avulgarado del antiguo sistema de casos en los documentos latino-medievales, *Anuario de estudios filológicos*, vol. 19, p. 73-90.

- CENNAMO, MICHELA (2009). “Argument structure and alignment variations and changes in Late Latin”, en Jóhanna Barðdal & Shobhana L. Chelliah (eds.), *The Role of Semantic, Pragmatic, and Discourse Factors in the Development of Case*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins, p. 307-346.
- CLACKSON, JAMES & HORROCKS, GEOFFREY (2007). “Latin in Late Antiquity and Beyond”, en *The Blackwell History of Latin Language*. Malden, Oxford, CarltonBlackwell, p. 265-304.
- DARDEL, ROBERT DE (1964). “Considérations sur la déclinaison romane a trois cas”, *Cahiers Ferdinand de Saussure*, n. 21, p. 7-23.
- ERNOUT, ALFRED; MEILLET, ANTOINE (1945). *Morphologie historique du latin*. Paris, Klincksieck.
- ELVIRA, JAVIER (2000). “Observaciones sobre la hipótesis de una declinación bicasual en la última etapa del latín de Hispania”, en *Latín vulgar y tardío. Homenaje a Veikko Väänänen (1905-1997)*. Madrid, Ediciones Clásicas, p. 31-43.
- GAENG, PAUL (1983). “Is it Really the Accusative? A Century-Old Controversy Revisited”, *Illinois Classical Studies* 8.1, p. 155-164.
- GAZDARU, DEMETRIO (1968). “Prejuicios persistentes en la morfosintaxis románica I: Supuesto privilegio del acusativo latino en la declinación románica occidental”, *Romania* I, p. 69-87.
- GAZDARU, DEMETRIO (1968). “Prejuicios persistentes en la morfosintaxis románica II: Perduración del genitivo-dativo femenino singular en la latinidad oriental”, *Romania* 1, p. 89-107.
- HERMAN, JÓSZEF (2000). *Vulgar Latin*. Pennsylvania: The Pennsylvania State University.
- LLOYD, PAUL M. (1993). *Del latín al español. Fonología y morfología históricas de la lengua española*. Madrid: Gredos.
- MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN (1944⁷). *Manual de gramática histórica del español*. Madrid: Espasa-Calpe.
- MOHL, GEORGE (1899). *Introduction a la chronologie du latin vulgaire*, Paris, Émile Bouillon.

- NORBERG, DAG (1968). *Manuel Pratique de Latin Médiéval*. Paris: A. & J. Picard
- PEI, MARIO (1937). "Accusative or Oblique? A Synthesis of the Theories Concerning the origin of the Oblique Case of Old French and the Single-Case System of Other Romance Languages", *Romanic Review* 28, p. 241-267.
- PENNY, RALPH (1989). "Do Romance Nouns Descend from the Latin Accusative? Preliminaries to a Reassessment of the Noun Morphology of Romance", *Romance Philology* XXXIII, 4, p. 501-509.
- PENNY, RALPH (1993). *Gramática histórica del español*. Barcelona: Ariel.
- UYTFANGHE, MARC VAN (1976). "Le latin des hagiographes mérovingiens", *Romania Gandensia*, XVI, p. 5-89.
- VÄÄNÄNEN, VEIKKO (1985). *Introducción al latín vulgar*. Madrid: Gredos.